



## Legales:

- Ley N° 30536  
Ley que modifica el literal a) del artículo 13 del Texto Único Ordenado de la Ley de Impuesto General a las Ventas, respecto a la base imponible en la venta de vehículos automóviles inmatriculados que hayan sido adquiridos por personas naturales que no realizan actividad empresarial ni son habituales.

## Noticias relevantes:

- El Código Tributario otorga preferencia a contribuyentes. El Peruano. Pág. 6.
- Empresarios contratarán más personal este año. El Peruano. Pág. 7.
- Moody's: Nueva regla fiscal hace más flexible formulación de políticas. Gestión. Pág. 14.
- Toda operación en notarias será fiscalizada de forma inmediata. Gestión. Pág. 22.

## Pronunciamientos de interés:

- INFORME N° 167-2016-SUNAT/5D000  
En relación con los intereses generados por un préstamo de dinero realizado por una persona jurídica residente en Suiza que no es banco a una persona jurídica residente en Perú (empresas vinculadas), el abono al fisco peruano que debe efectuarse por mandato del segundo párrafo del artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, esto es cuando se ha contabilizado como gasto los intereses pero sin haber realizado su pago efectivo al no domiciliado, está sujeto a la tasa máxima de 15% establecida por el párrafo 2 del artículo 11° del Convenio entre la República del Perú y la Confederación Suiza para evitar la doble tributación en relación con los Impuestos sobre la Renta y el Patrimonio y su protocolo, siempre que la empresa no domiciliada presente a la domiciliada su Certificado de Residencia que acredite ser residente de Suiza.

Las normas publicadas el día de hoy se encuentran en este [link](#).

Este documento ha sido elaborado en base al contenido de las normas publicadas en el Diario Oficial El Peruano y notas